



POSADAS, 10 OCT 2017

VISTO: El Expediente N° S01:0002935/2017 – Secretaria General de Ciencia y Tecnología - Convenio Marco de Colaboración Científico – Tecnológica y Acta Complementaria N° 1° entre la Universidad Nacional de Misiones y Biofábrica de Misiones S.A.;y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo el desarrollo de manera conjunta de actividades de investigación, extensión, capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.

QUE, a fs. 5, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 225/17, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 045/17 obrante a fojas 6, sugiriendo: “Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Científico - Tecnológica y Acta Complementaria N° 1 entre la UNaM y Biofábrica de Misiones S.A.”

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 4 de Octubre de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Científico – Tecnológica y Acta Complementaria N° 1°, suscripto el día 31 de Agosto de 2017, entre la Universidad Nacional de Misiones y Biofábrica de Misiones S.A., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 090-17

HJF


Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN
DOCENTE
a/c. Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS N° 090-17



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA
Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
BIOFÁBRICA DE MISIONES S.A.

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su rector, Dr. JAVIER GORTARI, DNI N° 11.642.764, en adelante "UNaM" y la "Biofábrica de Misiones S.A.", en adelante el "BIOMISA", con domicilio en Ruta 12 km. 7, Miguel Lanús, Provincia de Misiones (Argentina), representado en este acto por su Presidente Ing. CÉSAR NIKLAS, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

ARTÍCULO 1°: "UNaM" y "BIOMISA" desarrollarán, de manera conjunta, actividades de investigación, extensión, capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.-

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, La UNaM y BIOMISA designarán para cada actividad programada un coordinador, quienes estarán a cargo del desarrollo y manejo de dichas actividades.-----

ARTICULO 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente, por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: A). Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. B). Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

ARTICULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

ARTICULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra Indicados, lugar donde serán validas todas las notificaciones.-----

ARTICULO 7°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

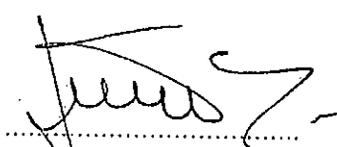


entre ellas: _____

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 31 días del mes de agosto de 2017.-



Presidente BODUNAM
BIO.MI.S.A.
CUI: 20-71081305-2



Rector UNaM
Dr. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

